



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

De conformidad al artículo  
30 de la LAIP se emite la  
**VERSIÓN PÚBLICA** del  
Acuerdo No.9 del Año 2023  
de la Sesión Ordinaria  
número 2 del Consejo  
Directivo por contener  
información reservada  
conforme el Art. 19 literal  
“b” de la LAIP.

**ACUERDO No. 9-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Solicitud del

; de la sesión ordinaria número dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del dieciocho de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa interina del Departamento de Comercialización del IGCN, ; y,

**CONSIDERANDO:**

- II. Que de conformidad con los artículos 19 letra b y 20 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), en vista que las herramientas que se brindarán formarán parte de otras que en su conjunto buscan avanzar en la mejora de la , no es conveniente para la ; conozca de los instrumentos que está adquiriendo el ramo indicado para ; de tal manera, que es procedente se declare reservada la información por un período de 7 años.

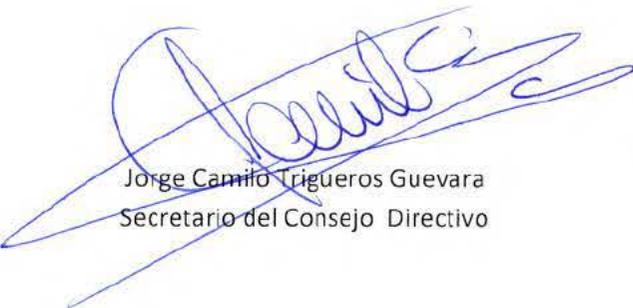
La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la donación

; 2. Declarar como reservado el punto conocido por el plazo de 7 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos y a las unidades involucradas.

**Por tanto, el Consejo Directivo** de conformidad con lo expuesto por dicha funcionaria:

**ACUERDA:** I) Autorizar la donación

; II) Declarar como reservado el punto conocido por el plazo de 7 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos y a las unidades involucradas. III) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

